

**EL ORGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR “RUMIÑAHUI” CON
CONDICIÓN DE UNIVERSITARIO**

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República, en el artículo 3, numeral 1 establece como deber primordial del Estado ecuatoriano: *"(...) Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes."*;
- Que, la Constitución de la República, en el artículo 26, manifiesta que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir"*;
- Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de /os saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*;
- Que, acorde al artículo 107, de la Ley Orgánica de Educación Superior, se expresa: *" El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología."*

Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: *“Todas las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.”*

Que, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica en su artículo 3, literal b), establece que los institutos superiores particulares son *“...instituciones con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, creadas por iniciativa de personas naturales o jurídicas de derecho privado”*.

Que, en la Guía del Modelo de Evaluación Externa 2024 con fines de Acreditación para los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos, en el numeral 4.1. Subcriterio Formación Académica manifiesta que: *“Es el mayor de los subcriterios, al contar con los indicadores: Programas de estudio de las asignaturas, Afinidad formación-docencia, Seguimiento, control y evaluación del proceso docente, Asignaturas con cobertura bibliográfica adecuada, Publicaciones docentes, Aulas, Formación complementaria, Acompañamiento pedagógico a estudiantes y Relación con los graduados. Como puede observarse, se reincorpora, con mayor profundización en la calidad metodológica, la evaluación de los programas de estudio de las asignaturas. Se evalúan por primera vez, el seguimiento, control y evaluación del proceso docente, la disponibilidad y la producción de bibliografía para las asignaturas, así como la exigencia de que los estudiantes tengan opciones de formación complementaria.”*

Que, en la Guía del Modelo de Evaluación Externa 2024 con fines de Acreditación para los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos, en el numeral 4.1.9 Indicador Relación con los Graduados, el estándar señala que: *“El instituto promueve una relación con los graduados para mantenerlos vinculados a la vida y actividades institucionales. Mediante un sistema de seguimiento obtiene de ellos información relevante para retroalimentar la planificación curricular y el desarrollo del proceso educativo general; con base en esta información realiza acciones sistemáticas para contribuir en su inserción laboral y les ofrece alternativas de actualización y capacitación acordes a los requerimientos del ámbito laboral. Existe una normativa interna sobre el seguimiento y la relación con los graduados, que está enmarcada en las normas nacionales y es conocida por la comunidad educativa.”*



En ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto vigente, Aprueba y expide la siguiente:

NORMATIVA INTERNA DE SEGUIMIENTO Y RELACIÓN CON LOS GRADUADOS

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA

Artículo 1. Objeto Del Reglamento: El presente Reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo las disposiciones para llevar a cabo el seguimiento efectivo y oportuno de las y los estudiantes graduados en las diferentes carreras de grado pre y pos grado que imparte el Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con condición de Universitario.

Artículo 2. Responsables: Los responsables del proceso de seguimiento a los graduados son:

- a. Dirección de Docencia;
- b. Coordinadores de Carrera;
- c. Bienestar Institucional; y,
- d. Recursos Tecnológicos.

Artículo 3. Cumplimiento: Corresponde al Instituto Tecnológico Superior Rumiñahui a través de la Dirección de Docencia y Bienestar Institucional, la aplicación, control y cumplimiento de este Reglamento. El Órgano Colegiado Superior será el encargado de generar políticas institucionales para el fiel cumplimiento del presente reglamento.

CAPÍTULO II DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo. 4. Objeto: El objeto del presente Reglamento es establecer el marco normativo para que el Instituto Tecnológico Superior Rumiñahui con condición de Universitario cuente con un sistema de seguimiento y relación con las graduadas y los graduados, que permita generar la información correspondiente al desempeño de éstos en los distintos campos profesionales en que han incursionado acordes a su formación.

Artículo 5. Ámbito: El presente Reglamento aplica para todos los graduados y graduadas de las diferentes carreras de pre grado y pos grado que oferte el Instituto Superior



Tecnológico Rumiñahui con condición de Universitario, así como para los responsables de los procesos que realicen internamente.

Artículo. 6. Del Sistema de Seguimiento y Relación con los Graduados: El Sistema de Seguimiento y Relación con los Graduados constituye un instrumento generador de insumos para la gestión y evaluación de la calidad académica en la formación profesional, que procura ofrecer indicadores que faciliten el diseño de planes de estudio ajustados a las demandas y requerimientos del desarrollo nacional, regional y local, atendiendo a las competencias demandadas en el desempeño profesional de cada carrera.

CAPÍTULO III DE LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Artículo 7. Principios: Son principios del Sistema de Seguimiento y Relación con Graduados los siguientes:

- a. **Inserción:** Proceso integral en el que actúan distintos factores para su realización, desde las características que presentan nuestros graduados y graduadas y las oportunidades que ofrece el mercado laboral originándose un encuentro efectivo entre la empleabilidad y la ocupabilidad.
- b. **Participación:** Es la integración activa y efectiva de las comisiones académicas en la interpretación de los resultados del seguimiento efectuado.
- c. **Acción:** La obligatoriedad de realizar informes, basados en los resultados, que incluyan planes de mejoras, para incluirlos en los planes de estudio, mallas y programaciones curriculares en función a las necesidades actuales.

Artículo 8. Objetivo General: Normar el proceso de seguimiento y relación con los graduados de las diferentes carreras, lo cual permitirá al Instituto Tecnológico Superior Rumiñahui con condición de Universitario tener una información confiable, oportuna y segura de la situación de los graduados y las graduadas en el ámbito laboral o profesional; servirá principalmente para que la Institución adopte los cambios que se consideren necesarios para mejorar la formación académica de los y las estudiantes.

Artículo 9. Objetivos Específicos:

- a. Determinar los lineamientos sobre los cuales se llevará a cabo el proceso de seguimiento y relación con los graduados.
- b. Cuantificar la aportación de indicadores para el diseño o rediseño de los planes de estudio.
- c. Generar insumos que permitan la construcción de las evidencias de los indicadores de los criterios de calidad, relativos a la pertinencia y al plan curricular.
- d. Establecer mecanismos y realizar estudios para conocer el estado actual y prospectiva de las carreras, los itinerarios de inserción laboral de los graduados y



- las graduadas, el nivel de satisfacción respecto a la calidad de la formación ofertada y de los servicios que provee el Instituto, así como la perspectiva de los empleadores respecto a las competencias requeridas y el desempeño de los graduados y las graduadas.
- e. Aportar con experiencias ocupacionales para el mejoramiento de los servicios institucionales.
 - f. Cualificar sucesivamente el conocimiento continuo de las competencias profesionales que demanda la sociedad.
 - g. Vincular de manera obligatoria a todos los graduados y las graduadas de las diferentes carreras con el Instituto.
 - h. Impulsar convenios con instituciones públicas o privadas para la inserción laboral de los graduados y las graduadas del Instituto. Las instituciones que firmen tales convenios tendrían la posibilidad de que los y las estudiantes del Instituto en primera instancia realicen las prácticas pre profesionales o pasantías.
 - i. Ofrecer el servicio de la Bolsa Laboral creando una base de datos de graduados para que las empresas ubicadas principalmente en las zonas 2 y 9 del país ubiquen de manera rápida y oportuna en la página web del Instituto a los profesionales que necesiten para cumplir con sus actividades o servicios profesionales.
 - j. Identificar de manera continua y mediante el análisis la evolución de los procesos de inserción laboral de los graduados y las graduadas.
 - k. Crear espacios virtuales que permitan mantener un vínculo permanente entre el Instituto Tecnológico Superior Rumiñahui con condición de Universitario y sus graduados/as, facilitando la identificación y relación permanente de los graduados y las graduadas con la Institución.
 - l. Difundir mediante los medios de comunicación los resultados del proceso del seguimiento a graduados.

CAPÍTULO IV DE LOS FINES

Artículo 10. Fines: Son fines del seguimiento y relación con los graduados:

- a) Implementar y desarrollar un sistema de seguimiento y relación con los graduados para obtener y procesar información sobre su situación en el ámbito laboral, determinando los aspectos esenciales, con el propósito de que el Instituto pueda adoptar cambios y reformas necesarios para optimizar y mejorar la formación académica de las y los estudiantes.
- b) Conocer los retos emergentes que plantea el ejercicio profesional a los graduados y las graduadas como consecuencia de las transformaciones económicas, sociales y tecnológicas, para su incorporación oportuna en planes y programas de estudio,

- así como para el diseño de programas de educación continua pertinentes para la actualización de profesionales en ejercicio.
- c) Verificar la pertinencia del aprendizaje obtenido en el proceso educativo con las exigencias del campo profesional a través del análisis del desempeño de los graduados y las graduadas en sus actividades laborales.
 - d) Conocer el grado de satisfacción de los graduados y las graduadas respecto a la calidad de la formación recibida.
 - e) Obtener información suficiente que permita al Instituto revisar los planes y programas de estudio vigentes en las distintas carreras, de forma tal que se puedan formular los cambios e innovaciones necesarias.
 - f) Obtener estadísticas descriptivas de los graduados y las graduadas para identificar la opinión de los empleadores sobre la preparación académica y actitud en el campo de conocimiento de su disciplina, frente a los retos cotidianos que enfrentan en el desempeño de sus actividades.
 - g) Fortalecer la calidad de los procesos de rediseño de mallas curriculares de las carreras de grado y pos grado que oferta el Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con condición de Universitario.
 - h) Mejorar el vínculo del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con condición de Universitario con la sociedad y sus graduados, potenciando mutuamente su capacidad profesional y del Instituto, para dar respuestas adecuadas y pertinentes.
 - i) Identificar los problemas y dificultades académicas de las graduadas y los graduados que provoquen una oferta adecuada de la educación continua.
 - j) Insertar laboralmente a las graduadas y los graduados de acuerdo a los perfiles de egreso profesional.

TÍTULO II DEL SEGUIMIENTO Y RELACIÓN

CAPÍTULO I DEL MÉTODO

Artículo 11. De los Graduados y las Graduadas: Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, se entiende como graduado a los siguientes:

1. Aquellos estudiantes que cumplieron su formación académica y obtuvieron su título profesional, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y que se encuentren registrados en el sistema del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con condición de Universitario y SENESCYT.
2. Aquellos profesionales que se encuentren inscritos en la base de datos de graduados.
3. Las y los graduados que den cumplimiento a todos los requisitos descritos en las obligaciones de las y los graduados del presente Reglamento.



Artículo 12. Acciones de mejoras: El Sistema de Seguimiento y Relación con Graduados será sistemático y anualmente deberán emprenderse acciones de mejoras en las cuales, al menos, se consideren las siguientes temáticas:

1. Sistema comunicacional;
2. Académicas; y,
3. Apoyo e Inserción al mercado laboral.

Dentro de las cuales se llevarán a cabo actividades, que conducen a:

- a. Recolección de la situación actual de los graduados.
- b. Valoración del nivel de satisfacción de los graduados sobre los servicios administrativos.
- c. El análisis de la inserción laboral de los graduados en base a la opinión de la colectividad donde se insertan.
- d. Aplicación de los resultados a los planes de estudio.
- e. Estudio del impacto social de los graduados del Instituto.
- f. Orientación académica, con respecto a su formación profesional.

Artículo 13. Características del sistema: El Sistema de Seguimiento y Relación con los Graduados es cíclico y el Instituto realizará un estudio de seguimiento y relación de la totalidad de las carreras. Cada carrera deberá instrumentar las herramientas necesarias para evidenciar el cumplimiento del sistema objeto del presente Reglamento.

El seguimiento y relación con los graduados incluye los procesos de inserción laboral, para lo cual el Instituto Tecnológico Superior Rumiñahui con condición de Universitario implementará en su página institucional una Bolsa Laboral que permita cumplir con este objeto.

Artículo 14. Períodos de seguimiento: El proceso de seguimiento a los graduados se realizará en el momento del grado, en períodos anuales, después de tres y cinco años, la muestra se obtendrá tomando como población el número total de graduados de las cohortes seleccionadas para el estudio y se tomará como referencia el año de finalización de los estudios.

La recopilación de datos se realizará a través de:

- a. Encuestas;
- b. Formularios on-line;
- c. Cuestionarios on-line;
- d. Plataforma de apoyo al sistema de seguimiento SGA; y,
- e. Otros medios que se consideren adecuados para tal efecto.



CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Artículo 15. De la Dirección de Docencia: Los procesos de seguimiento y relación con los graduados, estarán a cargo de la Dirección de Docencia, con el soporte de las Direcciones de Bienestar Institucional, Comunicación y Tecnologías, cuyas responsabilidades son las siguientes:

1. Organizar, gestionar y monitorear el sistema de seguimiento y relación con los graduados.
2. Solicitar a los Coordinadores de las carreras la información pertinente para actualizar permanentemente el sistema de seguimiento y relación con los graduados.
3. Coordinar con los Coordinadores de carrera los eventos de seguimiento y relación con los graduados que deberán realizarse periódicamente.
4. Difundir las actividades de seguimiento y relación con los graduados a través de la página web creada para tal efecto.
5. Coordinar con los Coordinadores de carrera la elaboración y actualización de formatos de las fichas de datos, actualización de datos, cuestionarios de satisfacción del graduado, seguimiento del graduado, encuestas de satisfacción laboral y demás instrumentos de evaluación.
6. Coordinar las actividades de la Bolsa Laboral conjuntamente con la Dirección de Vinculación con la Sociedad.

Artículo. 16. De la Comisión de Seguimiento y Relación con los Graduados: La Comisión de Seguimiento y Relación con los Graduados estará conformada por:

- a. El/la Directora/a de Docencia, quien presidirá la Comisión
- b. El/la Director/a de Bienestar Institucional, o su delegado/a.
- c. El/la Director/a de Vinculación con la Sociedad, o su delegado/a.
- d. El/la Director/a de Tecnología, o su delegado/a.
- e. El/la Director/a de Planificación, Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad, o su delegado/a.
- f. El/la Analista del programa de seguimiento a graduados, quien hará las funciones de Secretario de la Comisión.

Cuando la Comisión analice cuestiones inherentes a una carrera específica, se deberá integrar al Coordinador/a de dicha carrera.

Artículo 17. Funciones de la Comisión de Seguimiento y Relación con los Graduados: La Comisión de Seguimiento y Relación con los Graduados tendrá las siguientes funciones:



- a. Ser instancia de concertación de acciones y proyectos propuestos para el programa de Seguimiento y Relación con los Graduados.
- b. Ser órgano de consulta para los proyectos que se generen para el programa de Seguimiento y Relación con los Graduados.
- c. Dar cumplimiento de los objetivos del sistema de seguimiento a graduados del Instituto.
- d. Diseño de los instrumentos técnicos para la recolección de información de graduados y empleadores.
- e. Actualización del sistema de seguimiento a graduados.
- f. Construcción de propuestas académicas en función de los resultados de los estudios de seguimiento para atender las necesidades de información permanente de los graduados.
- g. Organización de encuentros con los graduados y foros con los empleadores.
- h. Elaboración y difusión de informes anuales de seguimiento a graduados para conocimiento de las autoridades del Instituto y unidades académicas.
- i. Reunirse en forma ordinaria dos veces por semestre y en forma extraordinaria a petición del/la Director/a de Docencia o por lo menos tres miembros de la Comisión.

Artículo. 18. Responsabilidades de la Comisión de Seguimiento y Relación con los Graduados: La Comisión de Seguimiento y Relación con los Graduados tendrá como responsabilidad lo siguiente:

1. Identificar las fuentes de información.
2. Mantener actualizada la base de datos de graduados.
3. Aplicar los cuestionarios de satisfacción y seguimiento de los graduados.
4. Promover eventos de encuentro entre los graduados del Instituto a fin que las nuevas promociones de graduados se integren al proceso de seguimiento y relación con los graduados y aporten a su fortalecimiento.
5. Propiciar y organizar foros con los empleadores.
6. Promover la participación de los graduados en los diferentes eventos que realicen las Coordinaciones de las carreras.
7. Recopilar información estadística de los graduados.
8. Elaborar informes de los resultados obtenidos.
9. Dinamizar el funcionamiento de la Bolsa Laboral.

CAPÍTULO II DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO

Artículo. 19. Del Proceso de Seguimiento: Todos los estudiantes egresados de las Carreras, tendrán el deber de otorgar a la Secretaría de la Institución, la información requerida para dar seguimiento a través de una ficha de datos en el Sistema de Gestión

Académica (SGA) y llenar el Formulario de Actualización de Datos como documentos habilitantes para la graduación.

Artículo. 20. Documentos Habilitantes: La ficha de datos y el Formulario de Actualización de Datos del egresado serán transferidos a la Dirección de Tecnología, para incorporarlas a los diferentes mecanismos de seguimiento que se conformarán para el efecto, según constan en el presente Reglamento.

Artículo. 21. Correo Institucional: Para efectos del permanente seguimiento e interacción con los graduados, el Instituto mantendrá activo el correo institucional de los graduados, para utilizarlo como medio de comunicación oficial y por el cual se promocionarán todas las actividades inherentes al seguimiento y relación con los graduados.

Artículo. 22. Etapas del proceso de Seguimiento y Relación con los Graduados: El proceso de seguimiento y relación con los graduados se realizará en las siguientes etapas:

1. Elaboración de la encuesta de levantamiento de la información;
2. Implementación de la encuesta en el sistema de seguimiento y relación con los graduados;
3. Socialización y motivación a los egresados y graduados para el llenado de la encuesta;
4. Gestión de la información;
5. Inscripción a la Bolsa Laboral;
6. Vinculación con el mercado laboral;
7. Seguimiento del ejercicio profesional;
8. Actualización de conocimientos;
9. Difusión de la información a los Coordinadores de cada carrera;
10. Implementación de las mejoras en las mallas curriculares;
11. Evaluación de las reformas implementadas; y,
12. Retroalimentación.

Artículo 23. Del Procedimiento:

- a. Docencia a través de las Coordinaciones de cada carrera será el área encargada de aplicar encuestas a los graduados; al momento de la graduación, al año, y cada tres años y cinco años; y realizar el ingreso de la información al sistema informático.
- b. La Dirección de Recursos Tecnológicos establecerá los mecanismos para el ingreso y procesamiento de la información.
- c. Del análisis e interpretación de la información se encargará la Comisión.



- d. La Comisión de seguimiento establecerá anualmente las carreras y programas que serán sometidos al estudio correspondiente.
- e. Los estudios sucesivos de las carreras y programas se harán anualmente.

TÍTULO III INSERCIÓN LABORAL

CAPITULO I DE LA BOLSA LABORAL Y LA VINCULACIÓN CON EL MERCADO LABORAL

Artículo 24. La Bolsa Laboral: Es un programa que el Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con condición de Universitario implementa con el propósito de generar posibilidades de empleabilidad en el campo laboral. La Comisión de Seguimiento y Relación con los Graduados, vinculará con el mercado laboral a los graduados, a través del programa denominado Bolsa Laboral.

Artículo. 25. Objetivo: El objetivo de la Bolsa Laboral es servir de enlace entre las empresas y los graduados. La Bolsa Laboral deberá mantener una permanente vinculación con las empresas del medio, con el fin de contribuir a la colocación de los graduados en el mercado laboral.

Artículo. 26. Requisitos: Para acceder al programa de la Bolsa Laboral se requiere:

- a. Ser graduado del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con condición de Universitario;
- b. Llenar la solicitud de inscripción en la Coordinación de cada carrera; y,
- c. Cumplir con los requisitos de selección.

Artículo. 27. Datos: Una vez que los graduados estén inscritos a la Bolsa Laboral, sus datos serán incorporados a un banco computarizado, observando su permanente actualización.

Artículo. 28. Competencia: La competencia relacionada con la Bolsa Laboral estará a cargo del/a Director/a de Vinculación con la Sociedad o su delegado, en coordinación con los directivos de las unidades académicas, quienes tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Elaborar el Plan de Trabajo y el Plan Operativo Anual y ponerlo a consideración del Órgano Colegiado Superior (OCS) para su aprobación.



- b. La Bolsa Laboral publicará mensualmente boletines de graduados que se encuentren inscritos con información relevante, tal como: nombre completo, teléfono, porcentaje del dominio de un idioma extranjero, principales habilidades, competencias y experiencia laboral.
- c. Difundir el sistema de inserción laboral en las diferentes unidades académicas a nivel de autoridades y estudiantes.
- d. La Bolsa Laboral recibirá las ofertas laborales y las remitirá a los graduados inscritos de acuerdo al perfil solicitado por las empresas, instituciones públicas o privadas.
- e. La Bolsa Laboral comunicará a los graduados inscritos la existencia de las ofertas laborales que se apeguen a su perfil académico, y servirá de nexo entre los graduados y las empresas en el procedimiento de reclutamiento y selección.
- f. En el caso de que los graduados inscritos en la Bolsa Laboral sean contratados por las empresas, éstos deberán informar al/la Director/a de Vinculación con la Sociedad.
- g. En el caso de que los graduados que se vinculen al mercado laboral por otros medios, sea por ofertas particulares, gestión propia, entre otros, también deberán informarlo a la Dirección de Vinculación.
- h. En el caso de que los graduados ya vinculados al mercado laboral, cambien de plaza laboral, lugar de trabajo entre otros, deberán informar al/la Director/a de Vinculación para la actualización de la información en la base de datos.
- i. Actualizar semestralmente la base de datos de empresas y más organismos relacionados con las carreras técnicas y tecnológicas.
- j. Programar, ejecutar y controlar el levantamiento de información de los empleadores, por carreras y programas de posgrado, sobre la inserción laboral.
- k. Entregar informes anuales de los resultados debidamente procesados al rectorado para su conocimiento y aprobación por parte del OCS.

CAPÍTULO II

DEL SEGUIMIENTO DEL EJERCICIO PROFESIONAL Y ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTO

Artículo. 29. Mecanismos: El Instituto establecerá sus propios mecanismos de seguimiento en función de las facilidades y recursos con que cuenta para ello.

Artículo. 30. Del seguimiento del ejercicio profesional de los graduados: Estará a cargo de la Comisión de Seguimiento y Relación con los Graduados, tratando de mantener actualizada la ficha del graduado, de aplicar y de procesar encuestas de satisfacción que serán utilizadas por el/la Director/a de Docencia para el mejoramiento de los currículos y preparación de una oferta de servicios a los graduados y empleadores.



Artículo. 31. Cambios en los procesos de enseñanza-aprendizaje: La Comisión de Seguimiento y Relación con los Graduados deberá coordinar con los Coordinadores de carrera, la elaboración de las conclusiones y las propuestas o recomendaciones tendientes a efectuar los cambios en los procesos de enseñanza-aprendizaje, de forma tal que se responda a las exigencias del contexto social y necesidades del mercado laboral; y deberá proponer los programas de actualización que requieren los graduados acorde a las necesidades del medio, a las demandas laborales, al avance de la tecnología y demás factores sociales, políticos y económicos.

Artículo. 32. Educación Continua: La Comisión de Seguimiento y Relación con los Graduados sugerirá temas de educación continua e incentivará a los graduados para que asistan a los cursos.

TÍTULO IV PLATAFORMAS DIGITALES

CAPÍTULO I DE LA PÁGINA WEB DE LOS GRADUADOS

Artículo. 33. De la Página Web: Para efectos de un adecuado seguimiento y para mantener buenas relaciones con los graduados, el Instituto mantendrá un vínculo en la página web institucional orientada a los graduados, esto constituye un espacio virtual de encuentro y vínculo con los graduados, un instrumento de apoyo para el registro, sistematización y actualización de datos personales, académicos, laborales, profesionales y de percepciones de los graduados, así como información laboral bajo convenios realizados por el Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con condición de Universitario, cuyos objetivos son los siguientes:

- a) Promover los intereses del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con condición de Universitario y sus graduados, brindando servicios útiles para el progreso profesional de los mismos, manteniendo una comunidad involucrada en el desarrollo de su oferta académica.
- b) Mantener en forma actualizada un contacto directo y permanente con los graduados de las carreras para realizar un seguimiento de los mismos a nivel profesional a través de una base de datos.
- c) Incentivar el continuo perfeccionamiento de los graduados, invitándolos a participar en los diversos programas de educación continua, congresos, encuentros de graduados y de diversos cursos, talleres y seminarios de actualización.
- d) Permitir a los graduados conocer las ofertas laborales de diferentes empresas del medio.



- e) Promover la comunicación, tanto entre los graduados, como los y las estudiantes de las diferentes carreras, mediante foros, con el fin de intercambiar información y experiencias que pueden resultar beneficiosas para ambas partes.
- f) Mantener informados a los graduados sobre las distintas actividades académicas de interés que se desarrollan en las diferentes carreras.
- g) Brindar servicios para los graduados, en lo que respecta a su desarrollo profesional y a las relaciones profesionales entre los miembros de la comunidad de graduados.
- h) Establecer relaciones con instituciones (organismos privados o públicos, empresas y gobiernos) que contribuyan a la inserción de los graduados.
- i) Fomentar el desarrollo de actividades que estimulen la participación de los graduados.
- j) Informar sobre la convocatoria a elección de los representantes titular y alerno de los graduados y promover la participación en el proceso electoral.

TÍTULO V GRADUADOS

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS PARA OPTAR POR LOS BENEFICIOS DE LOS GRADUADOS

Artículo. 34. Obligaciones de los Graduados: Serán obligaciones y requisitos para los beneficios y postulación, las siguientes:

- a. Constar en la base de datos actualizada de la Institución.
- b. Contar con todos sus documentos en regla, haber cumplido con los requerimientos de la entidad ofertante.
- c. Inscribirse en el programa de Seguimiento y Relación con Graduados.
- d. Actualizar la información del Sistema de Seguimiento y Relación con Graduados (actualización situación profesional, laboral).
- e. Asistir a las reuniones que realicen las Carreras para tratar temas de Seguimiento a Graduados.
- f. Participar en los comicios electorales para la elección de los representantes de los graduados.
- g. Proporcionar información actualizada y comunicar a la Comisión en el caso de obtener una plaza laboral.



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Se deroga todo lo que se oponga al presente Reglamento.

SEGUNDA: La Dirección de Tecnología será la encargada de proporcionar el sistema informático para el seguimiento y la relación con los graduados.

TERCERA: Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Órgano Colegiado Superior.

CUARTA: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA: La Comisión de Seguimiento con la finalidad de iniciar sus labores deberá recopilar toda la información existente de los graduados en las diferentes carreras del Instituto desde el año 2021.

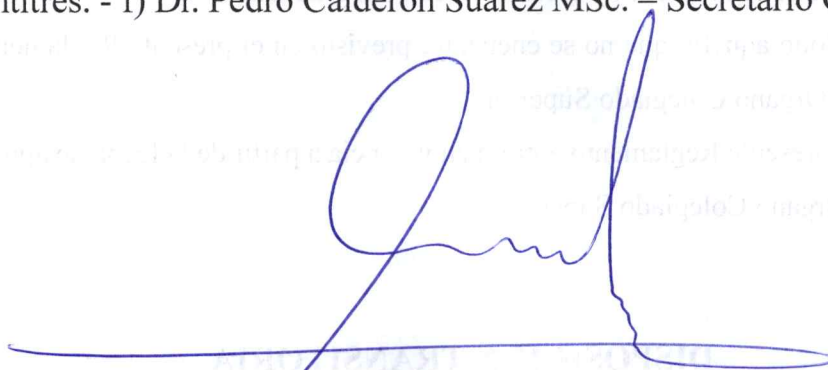
Dado y firmado en la sala de sesiones del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui, con condición Universitario; Sangolquí a trece del octubre del dos mil veintitrés. - f) Dr. Ángel Ernesto Huerta Vélez MSc.- Rector.-



**Dr. Ernesto Huerta Vélez MSc.
RECTOR ISU ISTER**



CERTIFICO: Que la presente Normativa Interna de Seguimiento y Relación con los Graduados del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con condición Universitario, fue aprobado por unanimidad en sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior, de fecha trece de octubre del dos mil veintitrés. - f) Dr. Pedro Calderón Suárez MSc. – Secretario General. -



Dr. Pedro Calderón Suárez MSc.
SECRETARIO GENERAL ISU ISTER

